



JUZGADO 11° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

REPETICIÓN

150013333011-2017-00165-00

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE TUNJA

APODERADO DTE: WILLIAM ADOLFO FARFAN NIETO

DEMANDADO: SAUL FERNANDO TORRES RODRIGUEZ
Y OTRO

JUEZ: ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTIA2

2017-00165

Doctora
ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
E. S. D.



REF: LLAMAMIENTO EN GARANTIA /LITISCONSORCIO NECESARIO PASIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE TUNJA
DEMANDADO: SAUL FERNANDO TORRES Y JAIRO ERNESTO SIERRA
TORRES
RADICACION: 2017- 0165

LAURA MILENA DIAZ ALBA, mayor y vecina de la ciudad de Tunja, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.616.570 portadora de la Tarjeta Profesional N° 243635 del Consejo Superior de la Judicatura, con residencia y domicilio profesional en la ciudad de Tunja, en representación del señor **JAIRO ERNESTO SIERRA TORRES**, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio de presente escrito solicito a usted que involucre en el presente procedimiento judicial de repetición al señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS**, identificado con c.c. 7.177.731 mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** para amparar las obligaciones que resulten en el presente tramite en contra de mi mandante.

HECHOS

PRIMERO: El señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS** identificado con c.c. 7.177.731 fungió como **SECRETARIO DE DESARROLLO** desde el 2 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012. Acorde a certificación expedida por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** del Municipio de Tunja con oficio 1.3.1-2.0173 de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO: El supuesto retiro de la señora **JULIET JAZMIN OVALLE SAINEA** fue efectuado el 30 de marzo de 2012, para cuando fungía como **SECRETARIO DE DESARROLLO** el señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS**.

TERCERO: Los supuestos conceptos laborales cancelados son los causados ante el retiro de la actora, es decir, el mes de marzo de 2012, entre las cuales debe resaltarse que la mas onerosa, es la indemnización por terminación del contrato de trabajo de manera unilateral y sin justa causa, indemnización moratoria de que trata la ley 50 de 1990, situación que solo se configura en el mes de marzo de 2012 cuando se produce el retiro del servicio de la señora **JULIET JAZMIN OVALLE SAINEA**.

CUARTO: Igualmente las condenas impuestas no hacen referencia a pagos parafiscales o seguridad social adeudados a la señora **JULIET JAZMIN OVALLE SAINEA**, sino que son prestaciones sociales generadas desde el 1 de enero de 2012 a 30 de marzo de 2012, tiempo para el cual el **SECRETARIO DE DESARROLLO** era el señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS**. Adicional a ello mi poderdante se había desvinculado del **MUNICIPIO DE TUNJA** desde el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO: Para el año 2012 el señor **JAIRO ERNESTO SIERRA RORRES** se encontraba desvinculado del **MUNICIPIO DE TUNJA**, no tenia conocimiento alguno

de la VINCULACION DE LA SEÑORA JULIET JAZMIN OVALLE SAINEA, que tipo de contrato tenia o que plazo tenia su contrato. Igualmente no tuvo conocimiento ni tenia injerencia alguna, en el retiro de la señora JULIET JAZMIN OVALLE SAINEA. De la MEPRESA CORPABOY y menos aun si a la fecha de retiro se le adeudaba algún concepto laboral.

SEXTO: El último contrato celebrado con CORPABOY data del año 2012 denominado INVITACION SMC-AMT.-011-2012 de 24 de febrero de 2012, por ende fue el último vínculo contractual de dicha entidad como EMPLEADORA y para dicha época se desempeñaba como SECRETARIO DE DESARROLLO el señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS. Por lo anterior, es pertinente y necesario que concurra a este proceso el SECRETARIO DE DESARROLLO que se encontraba en servicio activo para el año 2012, a fin de verificar su actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 64 al 67 del CGP y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Resolución No. 0603 de 15 de diciembre de 20^o15 emitida por el MUNICIPIO DE TUNJA, con el cual se ordena el pago de unas condenas impuestas a la señora JULIET JAZMIN OVALLE SAINEA, dentro del proceso ordinario laboral 2012- 0175.

2. Copia certificación expedida por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA del Municipio de Tunja con oficio 1.3.1-2.0173 de 7 de febrero de 2017.

3. copia de los actos que integran la invitación INVITACION SMC-AMT.-011-2012 de 24 de febrero de 2012, siendo este el último contrato celebrado con CORPABOY como empleador de la SEÑORA JULIET JAZMIN OVALLE SAINEA.

ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas

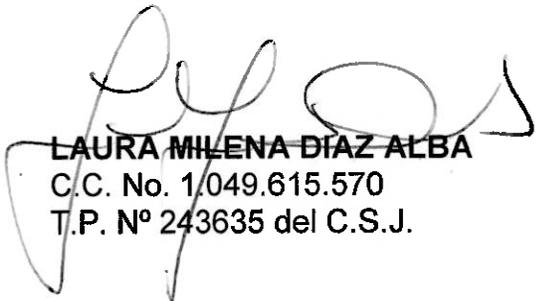
NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 11 No. 23-19 Ofc. 209 Edificio Sofia Plaza Tunja, CEL 311 2920844 , E-MAIL: lauramilenadiaz@hotmail.com

El señor JAIRO ERNESTO SIERRA TORRES en la K. 2A No. 47- 142 Tunja

El señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS como LLAMADO EN GARANTIA puede ser notificado en la DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA GOBERNACION, ubicada en la calle 20 No. 9-90 Tunja

Cordialmente



LAURA MILENA DÍAZ ALBA
C.C. No. 1.049.615.570
T.P. N° 243635 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0603) DE
15 DIC 2015

"Por la cual se ordena el pago de las condenas impuestas en la Sentencia del 3 de Septiembre de 2014, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja dentro del proceso ordinario laboral N° 2012-00175"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DE TUNJA

En uso de las facultades delegadas por el Alcalde Mayor de Tunja a través del Decreto Municipal No. 0024 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la señora JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.316 expedida en Tunja, mediante su apoderada la doctora FELICITAS MARTINEZ GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.629.288 expedida en Bogotá y T.P. N° 169300 del C.S. de la J., instauró demanda ordinaria laboral ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja radicada con el No 2012-00175, en contra de la Corporación de Abastos de Boyacá CORPABOY y solidariamente en contra del Municipio de Tunja a fin de que se declarara que entre ella y CORPABOY existió contrato de trabajo verbal a término indefinido el que tuvo vigencia entre el 9 de Junio de 2009 hasta el 30 de Marzo de 2012 y se condenara a las demandadas a realizar el pago de las acreencias laborales que con ocasión de dicho contrato de trabajo se le adeudan.
2. Que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja mediante sentencia de fecha 6 de Agosto de 2014 dispuso:

"PRIMERO: DECLARAR que entre JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, como trabajadora, y la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ como EMPLEADOR existió una relación laboral bajo la modalidad contrato de trabajo a termino indefinido desde el 9 de Junio de 2009 al 30 de marzo de 2012, la cual fue terminado por el empleador sin justa causa.

SEGUNDO: CONDENAR a la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ CORPABOY, como empleador y solidariamente al Municipio de Tunja a pagar a favor del demandante JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA las siguientes sumas de dinero:

SALARIO..... \$ 1.700.100,00

15 DIC 2015

AUXILIO DE TRANSPORTE.... \$ 203.400,00
CESANTIAS..... \$ 1.691.220,00
INTERES A LAS CESANTIAS...\$ 173.323,67
PRIMA DE SERVICIOS..... \$ 1.691.220,00
COMPENSACION VACACIONES.....\$ 755.559,58

Sumas de dinero que deberán ser indexadas tal como se señaló en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ CORPABOY, y solidariamente al Municipio de Tunja a pagar a favor del demandante JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, la sanción prevista en el artículo 65 del C.S.T. a razón de un día de salario siendo el último \$ 18.890, por cada día de retardo desde la terminación del contrato hasta por veinticuatro (24) meses, y posteriormente deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima del crédito de libre asignación certificado por la Superintendencia Bancaria a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando se verifique el pago, dichos intereses serán pagados sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de prestaciones sociales.

CUARTO: CONDENAR a la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ CORPABOY, y solidariamente al Municipio de Tunja a pagar a favor del demandante JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA la sanción del artículo 99 de la ley 50 de 1990, consistente en un día de salario por cada día de mora teniendo en cuenta el salario efectivamente devengado es decir de \$ 18.890 diarios a partir del 16 de febrero de 2010 hasta la fecha de terminación del contrato es decir 30 de marzo de 2012.

QUINTO: CONDENAR a la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ CORPABOY, y solidariamente al Municipio de Tunja a pagar a favor del demandante JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, la sanción por despido injusto consagrada en el artículo 64 del C.S.T. y la Seguridad Social, en valor de \$2.274.544, tal como se señaló previamente.

SEXTO: CONDENAR a la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ CORPABOY, y solidariamente al Municipio de Tunja a pagar a favor de la demandante JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, los aportes a pensiones en el fondo que ella determine y de acuerdo con la liquidación que el fondo efectúe durante toda la vigencia de la relación laboral es decir 9 de Junio de 2009 al 30 de marzo de 2012.

SÉPTIMO: CONDENAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A. como llamado en garantía a responder por las obligaciones laborales e indemnizaciones generadas con ocasión de la ejecución de los contratos de prestación de apoyo a la gestión referenciados y citados en el caso en favor de la demandante JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, como consecuencia a la condena realizada al Municipio de Tunja por la declaratoria de responsabilidad solidaria entre esta y CORPABOY teniendo en cuenta que la condena se supedita al límite asegurado que por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones fue establecido en cada póliza.

OCTAVO: Declarar con mérito la excepción del límite asegurado formulado por el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y sin mérito las demás formuladas por este llamado en garantía tal como se señaló previamente.

15 DIC 2015

NOVENO: Declarar sin mérito las excepciones formuladas por el Municipio de Tunja por las razones indicadas.

DECIMO: Negar las demás pretensiones de la demanda según se expuso en precedencia.

UNDECIMO: Condenar en costas en un 90% a la parte demandada en el momento de efectuar la liquidación téngase en cuenta las agencias en derecho igual se fija la suma equivalente al 13% sobre el valor total de las condenas.

(...) LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. (...)

3. Que contra la anterior decisión la aboderada del Municipio de Tunja presentó recurso de apelación por considerar que esta Entidad no debe responder solidariamente por las condenas impuestas a CORPABOY, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja cumplió con sus obligaciones, obró de buena fe, así mismo indicó que los testimonios que hacen parte del acervo probatorio son sospechosos ya que las personas que rindieron dichos testimonios adelantaban procesos similares al presente en otros despachos judiciales, de igual forma al no ser renovado el contrato de prestación de servicios entre CORPABOY y el Municipio de Tunja, se puede considerar que existe justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo, solicitó se exonerara de responsabilidad al Municipio de Tunja y se negaran las pretensiones.
4. Que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja dentro del proceso ordinario laboral N° 2012-00175, mediante sentencia de fecha 3 de Septiembre de 2014, dispuso:

"PRIMERO-. Confirmar la sentencia proferida el 6 de agosto de 2014, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja, dentro del proceso adelantado por JULIETH JASMIN OVALLE SAINEA contra la CORPORACION DE ABASTOS DE BOYACA CORPABOY, y solidariamente contra el MUNICIPIO DE TUNJA.

SEGUNDO-. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada. Fijense como agencia en derecho la suma de \$700.000.

TERCERO-. Oportunamente, por secretaría devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

De lo aquí resuelto quedar las partes notificadas en estrados. (...)

5. Que la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, practicó liquidación de costas el día 30 de Septiembre de 2014 así:

15 DICIEMBRE 2015

Agencias en Derecho	\$700.000
Otros	0
Total	\$700.000

6. Que la Secretaría del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja, practicó liquidación de costas el día 22 de Junio de 2015 así:

Agencias en Derecho	\$4.588.328
Total	\$4.588.328

7. Que en el numeral 7 del artículo 392 del C. de P.O., se establece que: "...7. Cuando fueren dos o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos. (...)"
8. Que la apoderada de la demandante el 28 de Julio de 2015, realizó solicitud ante el Municipio de Tunja, para que se paguen las condenas impuestas a favor de la accionante, para lo cual allegó, copia autentica de las sentencias judiciales, CD que contiene audio de las audiencias de sentencia, poder con facultad para cobrar y recibir el pago de las condenas impuestas en las Sentencias judiciales.
9. Que la liquidación de las sumas de dinero cuyo pago se impuso en la referida Sentencia, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR ORDENADO EN LA SENTENCIA	INDEXACION		VALOR ORDENADO EN LA SENTENCIA INDEXADO
SALARIO	\$ 1.700.100,00	Desde 1 de abril de 2011	Hasta 30 de Noviembre de 2015	\$ 1.510.083,50
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 205.400,00	Desde 1 de abril de 2011	Hasta 30 de Noviembre de 2015	\$ 26.522,43
CESANTIAS	\$ 1.691.220,00	Desde 1 de abril de 2011	Hasta 30 de Noviembre de 2015	\$ 1.900.166,71
INTERES A LAS CESANTIAS	\$ 275.524	Desde 1 de abril de 2011	Hasta 30 de Noviembre de 2015	\$ 194.731,30
VACACIONES	\$ 755.859,56	Desde 1 de abril de 2011	Hasta 30 de Noviembre de 2015	\$ 848.880,59
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.691.220,00	Desde 1 de abril de 2011	Hasta 30 de Noviembre de 2015	\$ 1.900.106,71
Interés moratorio según lo dispuesto en el artículo 65 C.S.T. (a partir del mes 25 sobre salarios y prestaciones sociales)		valor prestaciones sociales ordenado en sentencia judicial		
BASE LIQUIDACION INTERESES		4.514.723		
ABRIL DE 2014		99.788		

MAYO	99.788
JUNIO	99.788
JULIO	98.389
AGOSTO	98.389
SEPTIEMBRE	98.389
OCTUBRE	97.542
NOVIEMBRE	97.542
DICIEMBRE	97.542
ENERO DE 2015	97.829
FEBRERO	97.829
MARZO	97.829
ABRIL	98.576
MAYO	98.576
JUNIO	98.576
JULIO	98.063
AGOSTO	98.063
SEPTIEMBRE	98.063
OCTUBRE	98.278
NOVIEMBRE	98.278
Total Interés Moratorio	\$ 2.967.415,44

10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 6 de Agosto de 2014, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja y confirmada en segunda instancia mediante Sentencia del 3 de Septiembre de 2014 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, la liquidación de aportes pensionales a favor de la señora JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.319 expedida en Tunja, es la siguiente:

Tiempo ordenado en fallo judicial MES	Año	S.M.L.M.V.	Ingreso base de liquidación ordenado en sentencia S.M.L.M.V. REDONDEADO	TOTAL COTIZACIÓN pensión 16% (Porvenir)	PATRON	FUNCIONARIO
05-jun.	2009	\$ 364.393,33	\$ 364.000,00	\$ 58.200,00	\$ 45.650,00	\$ 14.550,00
julio	2009	\$ 496.900,00	\$ 497.000,00	\$ 79.500,00	\$ 59.625,00	\$ 19.875,00
agosto	2009	\$ 496.900,00	\$ 497.000,00	\$ 79.500,00	\$ 59.625,00	\$ 19.875,00
septiembre	2009	\$ 496.900,00	\$ 497.000,00	\$ 79.500,00	\$ 59.625,00	\$ 19.875,00

octubre	2009	\$ 496.900.00	\$ 497.000.00	\$ 79.500.00	\$ 59.625.00	\$ 19.875.00
noviembre	2009	\$ 496.900.00	\$ 497.000.00	\$ 79.500.00	\$ 59.625.00	\$ 19.875.00
diciembre	2009	\$ 496.900.00	\$ 497.000.00	\$ 79.500.00	\$ 59.625.00	\$ 19.875.00
enero	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
febrero	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
marzo	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
abril	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
mayo	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
junio	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
julio	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
agosto	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
septiembre	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
octubre	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
noviembre	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
diciembre	2010	\$ 515.000.00	\$ 515.000.00	\$ 82.400.00	\$ 61.800.00	\$ 20.600.00
enero	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
febrero	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
marzo	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
abril	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
mayo	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
junio	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
julio	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
agosto	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
septiembre	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
octubre	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
noviembre	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
diciembre	2011	\$ 535.600.00	\$ 536.000.00	\$ 85.800.00	\$ 64.350.00	\$ 21.450.00
enero	2012	\$ 566.700.00	\$ 567.000.00	\$ 90.700.00	\$ 68.025.00	\$ 22.675.00
febrero	2012	\$ 566.700.00	\$ 567.000.00	\$ 90.700.00	\$ 68.025.00	\$ 22.675.00
30 de Marzo	2012	\$ 566.700.00	\$ 567.000.00	\$ 90.700.00	\$ 68.025.00	\$ 22.675.00
TOTAL APORTES PENSION DEL 9 DE JUNIO DE 2009 AL 30 DE MARZO DE 2012					\$ 2.119.442.00	\$ 706.481.00
					\$ 2.825.923.00	

RESUMEN LIQUIDACION

CONCEPTO	VALOR EN \$		
	LIQUIDACION	DEDUCCION	TOTAL A PAGAR

10
22

Valor total de Acreencias laborales reconocidas en el proceso	\$ 5.982.431,24		
Sanción por despido injusto consagrada en el artículo 64 del C.S.T. y la Seguridad Social.	\$ 2.274.544,00		
Indemnización por no consignación de cesantías de que trata el artículo 96 ley 50 de 1990.	\$ 14.450.250,00		
Indemnización moratoria, desde el día 1 de abril de 2012 hasta el día 30 de Marzo de 2014 (720 días)	\$ 13.500.800,00		
Interés moratorio según artículo 56 del C.S.T. desde el 1 de abril de 2014 al 30 de Noviembre de 2015	\$ 1.967.415,44		
COSTAS PROCESALES PRIMERA INSTANCIA A CARGO DEL MUNICIPIO	\$ 2.294.164,00		
COSTAS PROCESALES SEGUNDA INSTANCIA	\$ 700.000,00		
APORTES PENSIÓN A CARGO EMPLEADOR	\$ 2.119.275,00		
TOTAL CONDENA	\$ 44.389.925,68		
APORTES A PENSION A CARGO TRABAJADORA		\$ 706.481,00	
APORTES PENSION A CARGO EMPLEADOR		\$ 2.119.442,00	
TOTAL A PAGAR FONDO DE PENSIONES		\$ 2.825.923,00	
TOTAL A PAGAR EN FECTIVO A LA DEMANDANTE			\$ 41.564.002,68

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1995, el artículo 1 del Decreto 2126 de 1997, instrucción 001 del 9 de septiembre de 1997 y al artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 1.3.1-2 02061 de 21 de Septiembre de 2015, se solicitó a la DIAN certificar sobre la existencia de obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias exigibles a la accionante, que pudieran ser objeto de compensación con los valores que el Municipio de Tunja debe pagar en cumplimiento de sentencia Judicial, a la cual se dio respuesta mediante oficio 100224336 3177 del 13 de Octubre de 2015, indicando que una vez consultado el Registro Único Tributario no se encontró registro de la señora JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.316 expedida en Tunja.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

Artículo Primero: Reconocer la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 44.329.925,68) a favor de la señora JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.316 expedida en Tunja; a través de su apoderada con facultad para recibir apogada FELICITAS MARTINEZ GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.629.288 expedida en Bogotá y T.P. N° 169300 del C.S. de la J; por concepto de: acreencias laborales, indemnización por el no pago de cesantías, indemnización moratoria art 65 C.S.T., desde el día 1 de abril de 2012 hasta el día 30 de marzo de 2014, interés moratorio desde el 1 de abril de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2015 y costas procesales; impuestas en contra del Municipio de Tunja en calidad de deudor solidario, en sentencia de fecha 3 de Septiembre de 2014 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dentro del proceso ordinario laboral N° 2012-00175.

Artículo Segundo: Pagar la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 41.564.002,68) a favor de la señora JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.316 expedida en Tunja; a través de su apoderada con facultad para recibir abogada FELICITAS MARTINEZ GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.629.288 expedida en Bogotá y T.P. N° 169300 del C.S. de la J; por concepto de: acreencias laborales, indemnización por el no pago de cesantías, indemnización moratoria art 65 C.S.T., desde el día 1 de abril de 2012 hasta el día 30 de marzo de 2014, interés moratorio desde el 1 de abril de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2015 y costas procesales; impuestas en contra del Municipio de Tunja en calidad de deudor solidario, en sentencia de fecha 3 de Septiembre de 2014 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dentro del proceso ordinario laboral N° 2012-00175. Pagar lo anterior con cargo al Presupuesto de la actual vigencia, rubro 2.1.1.01.01.04.03.01 de Sentencias y Conciliaciones.

Artículo Tercero: Pagar al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A Nit. 800224808-8, la suma de SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$706.481,00) por concepto de aportes a pensión a cargo de la trabajadora JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.316 expedida en Tunja; correspondientes al periodo comprendido entre el 9 de Junio de 2009 al 30 de marzo de 2012. Pagar lo anterior con cargo al Presupuesto de la actual vigencia, rubro 2.1.1.01.01.04.03.01 de Sentencias y Conciliaciones.

Artículo Cuarto: Pagar al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A Nit. 800224808-8 la suma de DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.119.442,00) por concepto APORTE

PATRONAL-ALCALDIA MAYOR DE TUNJA, a favor de la trabajadora JULIETH JAZMIN OVALLE SAINEA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.316 expedida en Tunja; correspondientes al periodo comprendido entre el 9 de Junio de 2009 al 30 de marzo de 2012. Pagar lo anterior con cargo al Presupuesto de la actual vigencia, rubro 2.1.1.01.01.04.03.01 de Sentencias y Conciliaciones.

Artículo Quinto: *Racobre a CORPABOY*. Efectuado el pago de las sumas de dinero, remítase a la Secretaría Jurídica para que adelante las acciones legales y judiciales pertinentes a fin de realizar el cobro a la Corporación de Abastos de Boyacá CORPABOY, de las sumas de dinero pagadas por el Municipio de Tunja, con ocasión del proceso ordinario laboral N° 2012-0175.

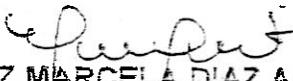
Artículo Sexto: *Notificar*. La presente resolución, conforme al Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

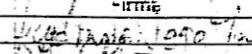
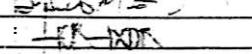
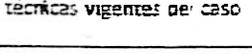
Artículo Séptimo: *Recursos*. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, toda vez que es un acto administrativo de ejecución, que materializa la decisión tomada mediante sentencia judicial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 de C.P.A y de lo C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los **15 DIC 2015**


LINA CECILIA CHIQUILLO ORTIZ
 Secretaria Administrativa


LUZ MARCELA DIAZ ACERO
 Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó Liquidación:	Alexi Ludvica Vez Monrov.	Contadora Pública Contratista	
Proveyó:	Lina Marcela Garcia Martinez.	Abogada Contratista	
Revisó:	Laura Ximena Diaz Rincón.	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes de caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.



1.3.1-2 0173

Tunja, 07 de febrero de 2017

Ingeniero

JAIRO ERNESTO SIERRA TÓRRES

Carrera 2 A N° 47-142

Tunja

ASUNTO: Solicitud de información. SAC/E/2300

Respetuoso saludo:

Para dar respuesta a la solicitud del asunto, de fecha de radicación en esta Secretaría el 06 de febrero del presente año, informo que revisados los archivos que reposan en la Secretaría Administrativa, se verificó que para las vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, fungieron como Secretario de Hacienda, Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros, Secretario de Desarrollo y Tesorero General los siguientes funcionarios:

SECRETARIO DE HACIENDA:

HECTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO. De 03/01/2008 a 02/01/2012.

JORGE ALBERTO BRAVO RUBIANO. De 16/01/2012 a 28/02/2013

SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS:

GUSTAVO USSA ALVAREZ. De 01/10/2008 a 31/12/2011.

ELINA ULLOA SAENZ. De 05/01/2012 a 16/07/2012.

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN. De 17/07/2012 a 31/12/2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO AÑO 2012.

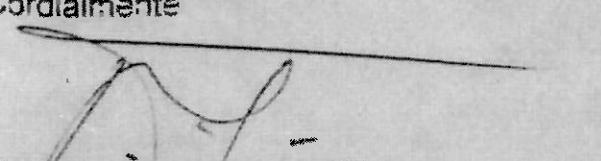
GERMÁN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS. De 02/01/2012 a 31/12/2012 ✓

TESORERO GENERAL:

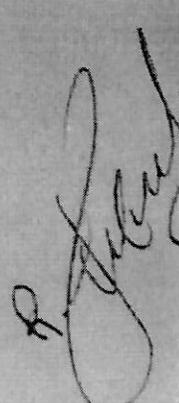
LUIS ALEJANDRO SUAREZ AMAYA. De 03/01/2008 a 31/12/2011.

CARLOS ALBERTO CANARÍA CARDOZO. De 02/01/2012 a 31/12/2015.

Cordialmente


RAFAEL ROJAS LOPEZ

Secretario Administrativo (E)





Municipio de Tunja
Municipio de Tunja

Tunja, Febrero 24 de 2012

Señores
CORPORACION DE ABASTOS DE BOYACA
Diagonal 56 A No. 10-46
Barrio Santa Rita
Tel. 3203972930 - 3134211830
Tunja - Boyacá

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CONTRATACION

licitacion y suministros

CERTIFICA QUE,

El presente documento es fiel copia de CENTRO

que reposa en esta Secretaría

Folios 6 FOLIOS

Fecha: 20 NOV 2012

Contratación, Licitaciones y Suministros

El presente documento es fiel copia de

Fecha: 2 ABR 2015

REFERENCIA: Aceptación de Oferta invitación: SMC - AMT - 011/2012

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el decreto 2516 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No de proceso:	SMC - AMT - 011/2012
Fecha:	Febrero 24 de 2012
Clase:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA ADMINISTRACION Y OPERACION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL SUR Y NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA.
Contratista	Nombre: CORPORACION DE ABASTOS DE BOYACA Rep. Legal. EDILMA SAINEA DE CEPEDA NIT. 900231687-5 C.C. No. 40.014.904 expedida en Tunja
CDP	20120059 del 24/01/2012
Proyecto: EBI	Registro:
Valor:	Viabilidad: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$24.986.931.00) M/CTE
Forma de Pago:	El precio acordado se cancelará en un solo contado una vez este cumplido a satisfacción su objeto, previa expedición de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso el oferente debe presentar los documentos de cobro respectivos para realizar el pago radicados ante la Secretaría de

"HECHOS DE VERDAD"
Calle 19 No. 9 - 95 Oficina 412 - TEL: (8)7434264 - FAX: (8)7424725 Ext. 122/152/153
Web: www.tunja.gov.co - e-mail: contratacion@tunja.gov.co



eli



22 ABR 2015

Contratación, Licitaciones y Administrativas

Plazo:	Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. VEINTIUN (21) DIAS , contados a partir de la fecha que indique el acta de inicio, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización.
Nombre del supervisor:	MIGUEL ANGEL VENEGAS . Funcionario de la Secretaría de Desarrollo - Alcaldía Mayor de Tunja

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del MUNICIPIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 2516 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de de la ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados

5- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE TUNJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que



ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

- 6- **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del decreto 679 de 1994 y en concordancia con artículo 7 del decreto 4828 del 2008, debe constituir las siguientes garantías: a) El valor del amparo de cumplimiento deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más. c) **Responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
- 7- **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.
- 8- **DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. SMC - AMT - 011/2012. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc) d. informes de evaluación.
- 9- **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.
- 10- **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Alcalde



10
30
L



Alcaldía Mayor de Tunja
Estado Histórico y Cultural

Contratación, Licitaciones y Suministros

Fecha: 22 ABR 2012

00000

(H)

Tunja, 27 de Febrero de 2012

Doctor
MIGUEL ANGEL VENEGAS
Funcionario de la Secretaría de Desarrollo
Alcaldía Mayor de Tunja

REF.: Supervisión de la Aceptación de Oferta
SMC – AMT – 011/2012

Anexo a la presente copia de la Aceptación de Oferta invitación: SMC – AMT – 011/2012, en la cual se le asignan funciones de Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL SUR Y NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA.

Se hace entrega, además de la copia de la oferta, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor, le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí estipulado.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia.

Cordial saludo,

Elina Ulloa Saenz

ELINA ULLOA SAENZ
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

ANI-XO 10 anulado

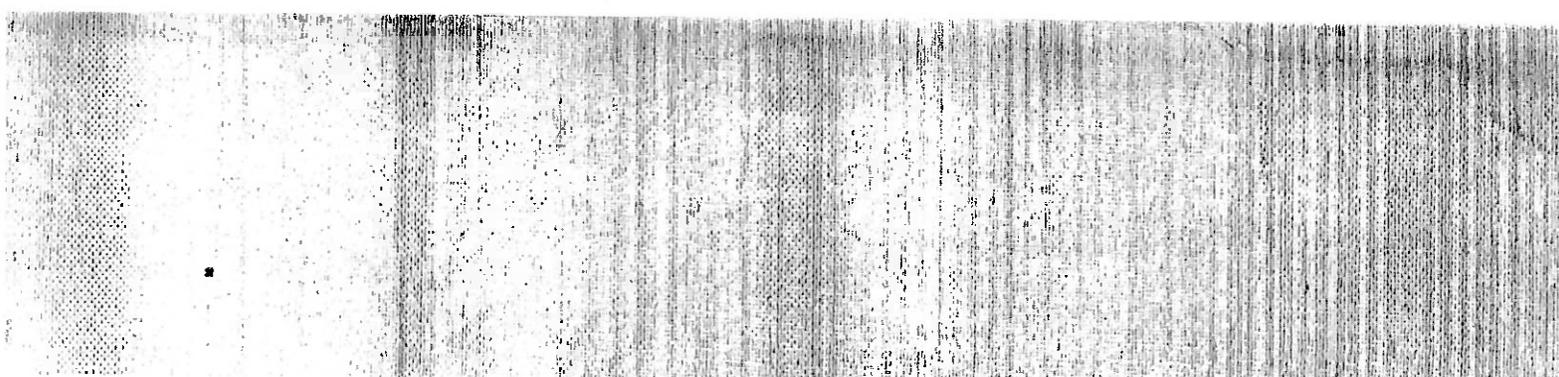
PROYECTO *Sofía F. Burgos Guin*
Profesional Soc. Contratación

Recibido
28-02-12
10:45 AM



"HECHOS DE VERDAD"

Calle 19 No. 9 – 95 Oficina 412 – TEL: (8)7434264 – PBX: (8)7424725 Ext. 122/152/153
Web: www.tunja.gov.co – e-mail: contratacion@tunja.gov.co





ACTA DE INICIO OFERTA SMC- AMT: 011/2012 DR 2015

OFERTA 011 DE 2012. OFERTA

CONTRATANTE MUNICIPIO DE TUNJA 18

CONTRATISTA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ
 CORPABOY" Nit No 900231687-5
 Representante Legal
 GIOVANNY ALEXANDER PARADA G.

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A
 LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA EN
 LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
 TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS PLAZAS
 DE MERCADO DEL SUR Y NORTE DE LA
 CIUDAD

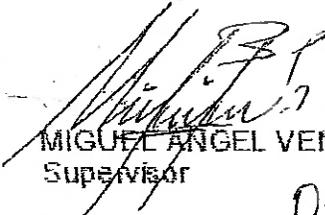
VALOR VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
 TREINTA Y UN PESOS (\$ 24.986.931,00)
 M/CTE

PLAZO VEINTIÚN (21) DÍAS

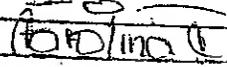
En la ciudad de Tunja, a los doce días (12) días del mes de Marzo de 2012 siendo las 2:00 p.m., nos reunimos en las instalaciones de la plaza de mercado del sur el Señor Giovanni Alexander Parada G. en calidad de representante legal de CORPABOY y Miguel Ángel Venegas B., en calidad de supervisor de la oferta SMC-AMT-011/2012 con el fin de dar inicio a las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

En constancia se firma por las partes presentes


 GIOVANNY ALEXANDER PARADA
 RL CORPABOY
 Contratista


 MIGUEL ÁNGEL VENEGAS B
 Supervisor

0380

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA	
SECRETARIA DE CONTRATACION	
FECHA:	13 MAR 2012
HORA:	4:35
FOLIOS:	09
FIRMA:	
RECIBIDO	



INFORME EJECUCIÓN CONTRATO OFERTA SMC- AMT- 011 DE 2012

22 ABR 2015

CONTRATO: OFERTA SMC- AMT- 011 DE 2012

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TUNJA

CONTRATISTA: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ
CORPABOY NII No 900231687-5
Representante Legal GIOVANNY ALEXANDER PARADA G

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL SUR Y NORTE DE LA CIUDAD

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$24.986.931) M/CTE

PLAZO: VEINTIÚN (21) DIAS

PAGOS REALIZADOS: \$ 0

VALOR POR PAGAR: \$ 24.986.931

TERMINACIÓN: PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2012

FECHA INFORME: 24 DE JULIO DE 2012

El acta de inicio se firmo el día doce (12) de Marzo de 2011

El contrato OFERTA SMC- AMT- 011 DE 2012, se termino el 01 de Abril de 2012, no se ha podido liquidar por cuanto no se consignaron la totalidad de los recursos recaudados por concepto de uso de los puestos de la plaza de mercado del sur, el representante legal solicito mediante oficio radicado Alcaldía No 06645 hacer descuento por la suma de cuatro millones ochocientos setenta y seis mil cien pesos (\$4.876.100,00)M/cte correspondiente al saldo que por pago de exigencias laborales CORPABOY debió hacer y que para lo cual tomo estos recursos; con oficio radicado en la Secretaría de Contratación con el No 851 de Abril 24 de 2012 al cual se dio respuesta con oficio No 326, no se dio claridad a la consulta por lo que fue necesario hacer consulta a Jurídica mediante los oficios S.D.-S.P. 981 y S.D.-S.P. 1204, obteniendo respuesta mediante oficio C.J 023 del 7 de Junio de 2012, una vez obtenida la respuesta se procedió a

19



Alcaldía Mayor de Tunja
Distrito Histórico y Cultural

SECRETARÍA DE DESARROLLO
El presente documento es una copia de _____
que reposa en esta Secretaría

Folios: 2
Fecha: 22 ABR 2012

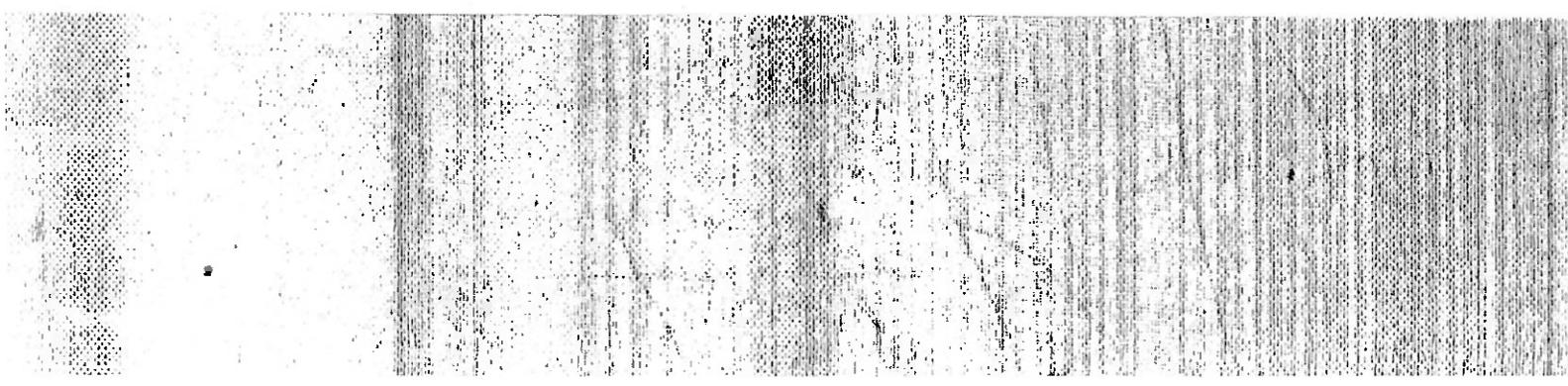
informar al representante legal mediante oficio S.D.-S.P. 1422 a través de correo electrónico y entrega personal, se volvió a enviar vía correo electrónico por carecer de dirección para correspondencia el oficio S.D.-S.P. 1422 a la fecha no se ha dado respuesta por parte del representante legal, el día 25 de Julio se entregó personalmente el oficio S.D.-S.P. 1422 y se logró obtener dirección de la residencia.

En desarrollo del contrato oferta pública SMC- AMT-11/2012 se firmó acta de inicio el día 12 de Marzo, se reportaron ingresos por concepto de recaudo por uso de puestos de las plazas de mercado del sur y norte la suma de treinta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$32.255.000,00)M/cie. de acuerdo a soportes (colillas de recibos de cobro); y se reporta la suma de veintisiete millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$27.378.400,00)M/cie. por consignaciones realizadas, por lo que existe un saldo a favor del Municipio por la suma de Cuatro millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos pesos (\$4.876.600,00)M/cie., en supervisión reposan dos informes reportados por CORPABOY que están a disposición para quien los requiera.

La dirección y teléfono para correspondencia del representante legal es Calle 16 No 13-17 Cel 3143274577 se logró establecer en esta última semana.


MIGUEL ÁNGEL VENEGAS B.
Técnico Secretaría de Desarrollo
Supervisor

- Se anexa: Copia acta de inicio un (1) folio
Copia de solicitud de descuento un (1) folio
Copias solicitud de concepto a Contratación y Jurídica tres (3) folios
Copia de Informes reportados por los funcionarios Martha Vargas y Efraín Sanabria en cinco (5) folios
Copia de consignaciones realizadas en cinco (5) folios
Copia de Informes reportados por CORPABOY en dieciséis (16) folios
Conceptos emitidos por Secretarías de contratación y Jurídica dos (2) folios
Copia notas enviadas correo electrónico y recibidas por el representante legal dos (2) folios





Alcalde Mayor de Tunja
 Distrito Histórico y Cultural

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE TUNJA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 El presente documento es fiel copia de _____
 que se encuentra en esta Secretaría
 Fecha: 22 JUN 2012

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN OFERTA SMC-AMT-011 DE 2012.

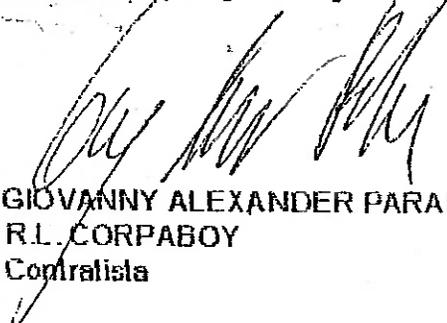
FIRAAA

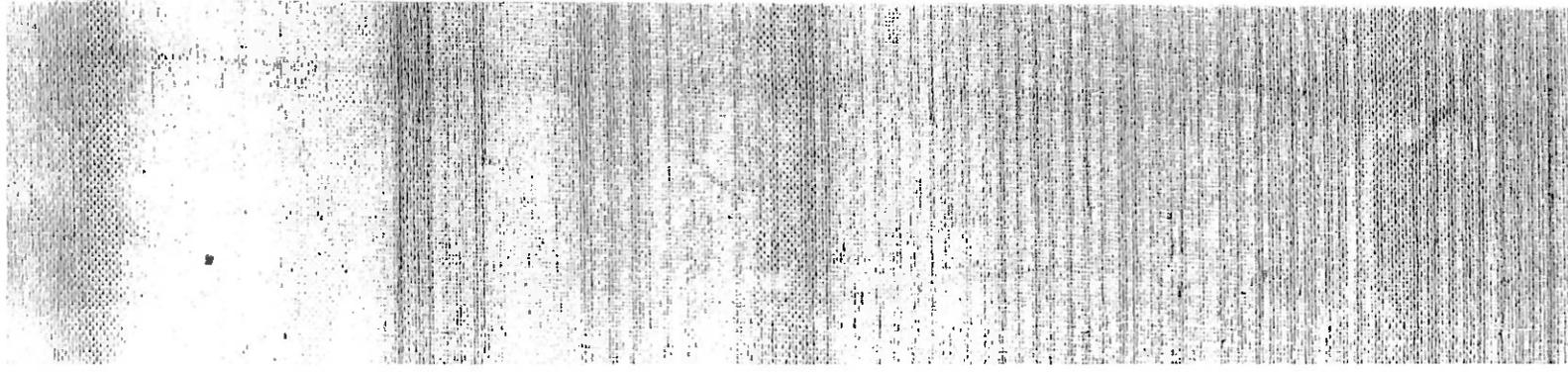
CONTRATO	OFERTA SMC- AMT- 011 DE 2012.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ CORPABOY* Nit No 900231687-5 Representante Legal GIOVANNY ALEXANDER PARADA G
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL SUR Y NORTE DE LA CIUDAD
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 24.986.931,00) M/CTE
PLAZO	VEINTIÚN (21) DÍAS

En la ciudad de Tunja a los treinta (30) días del mes de Julio de 2012 siendo las 2:00 p.m., nos reunimos en las instalaciones de la plaza de mercado del sur el señor Giovanni Alexander Parada G. en calidad de representante legal de Corpaboy y Miguel Ángel Venegas, en calidad de supervisor con el fin de liquidar el contrato OFERTA SMC- AMT- 011 DE 2012; se aclara que esta acta corresponde a la de recibo a satisfacción del contrato en el periodo comprendido entre el 12 de Marzo y el 01 de Abril de 2012, previa verificación de pagos de la planilla asistida y planta de personal remitida en los informes.

En consecuencia las partes presentes se declaran a paz y salvo y se firma por quienes intervienen.


 MIGUEL ANGEL VENEGAS B.
 Supervisor


 GIOVANNY ALEXANDER PARADA G
 R.L. CORPABOY
 Contratista





Alcaldía Mayor de Tunja
Distrito Histórico y Cultural

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE TUNJA
 OFICINA GUB.
 El presente documento es fiel copia de _____
 que reposa en esta Secretaría
 Fecha: _____ De desarrollo: _____
 Fecha: **22 ABR 2015**

22

ACTA DE TERMINACIÓN OFERTA SMC-AMT-011 DE 2012.

CONTRATO OFERTA SMC- AMT- 011 DE 2012.

CONTRATANTE MUNICIPIO DE TUNJA

CONTRATISTA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ "CORPABOY" Nit No 900231687-5 Representante Legal GIOVANNY ALEXANDER PARADA G

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL SUR Y NORTE DE LA CIUDAD

VALOR VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 24.986.931,00) M/CTE

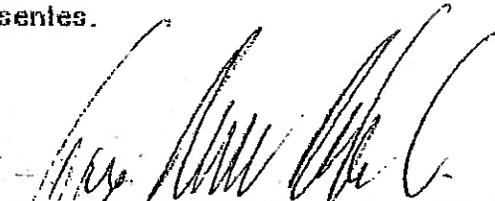
PLAZO VEINTIÚN (21) DÍAS

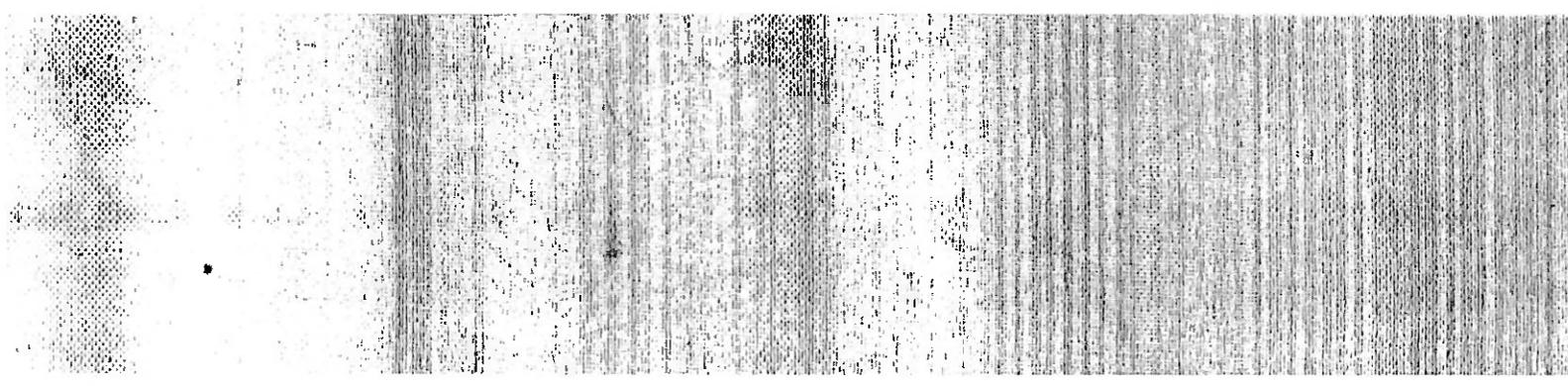
22

En la ciudad de Tunja a los treinta (30) días del mes de Julio de 2012 siendo las 2:00 p.m., nos reunimos en las instalaciones de la plaza de mercado del sur el señor Giovanni Alexander Parada G. en calidad de representante legal de Corpaboy y Miguel Ángel Venegas, en calidad de supervisor con el fin de liquidar el contrato OFERTA SMC- AMT- 011 DE 2012; se aclara que esta acta corresponde a la terminación del contrato en el periodo comprendido entre el 12 de Marzo y el 01 de Abril de 2012.

En constancia se firma por las partes presentes.


 MIGUEL ANGEL VENEGAS B.
 Supervisor


 GIOVANNY ALEXANDER PARADA G
 RL CORPABOY
 Contratista





Alcaldía Mayor de Tunja
Districto Histórico y Cultural

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
 MUNICIPAL DE TUNJA
 CORPORACIÓN BOYACÁ

23

Se presenta documento es (el copia de) _____
 que reposa en esta Secretaría
 Folios _____ Decimales _____
 Fecha: _____

23

22 ABR 2012

ACTA DE LIQUIDACIÓN OFERTA SMC-AMT-011 DE 2012

CONTRATO OFERTA SMC-AMT-011 DE 2012.

CONTRATANTE MUNICIPIO DE TUNJA

CONTRATISTA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOYACÁ
 CORPABOY" Nil No 900231687-5
 Representante Legal
 GIOVANNY ALEXANDER PARADA G.

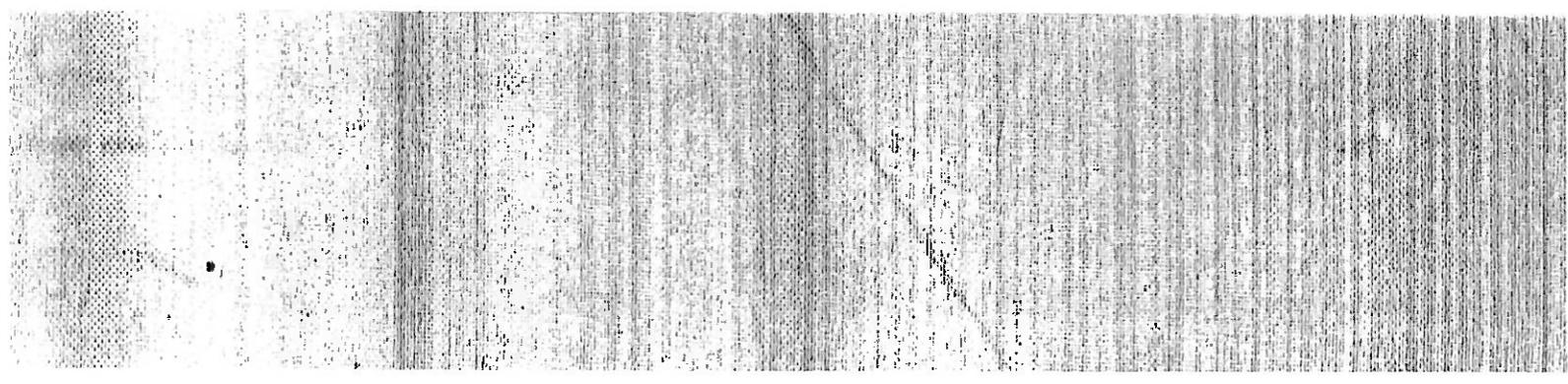
OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A
 LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA
 EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
 TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS PLAZAS
 DE MERCADO DEL SUR Y NORTE DE LA
 CIUDAD

VALOR VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
 TREINTA Y UN PESOS (\$ 24.986.931,00)
 M/CTE

PLAZO: VEINTIÚN (21) DÍAS

En la ciudad de Tunja a los treinta (30) días del mes de Julio de 2012 siendo las 2:00 p.m., nos reunimos en las instalaciones de la plaza de mercado del sur el señor Giovanni Alexander Parada G. en calidad de representante legal de Corpaboy y Miguel Ángel Venegas, en calidad de supervisor con el fin de liquidar el contrato OFERTA SMC-AMT-011 DE 2012; se aclara que el pago de esta acta corresponde a la liquidación del contrato.

VALOR DEL CONTRATO	\$	24.986.931,00	
VALOR POR EJECUTAR	\$	0	
VALOR PRESENTE ACTA			\$ 24.986.931,00
SUMAS IGUALES	\$	24.986.931,00	\$ 24.986.931,00





Alcaldía Mayor de Tunja
 Distrito Histórico y Cultural

El presente documento es un original de...

que reposa en esta Secretaría

Folios: _____

Fecha: 22 ABR 2015 DESARROLLO 24

VALOR A PAGAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 24.986.931,00) M/CTE.

El contratista cumplió a satisfacción las obligaciones establecidas en el contrato OFERTA SMC- AMT- 011 de 2012, en el periodo comprendido entre el 12 de Marzo y el 01 de Abril de 2012.

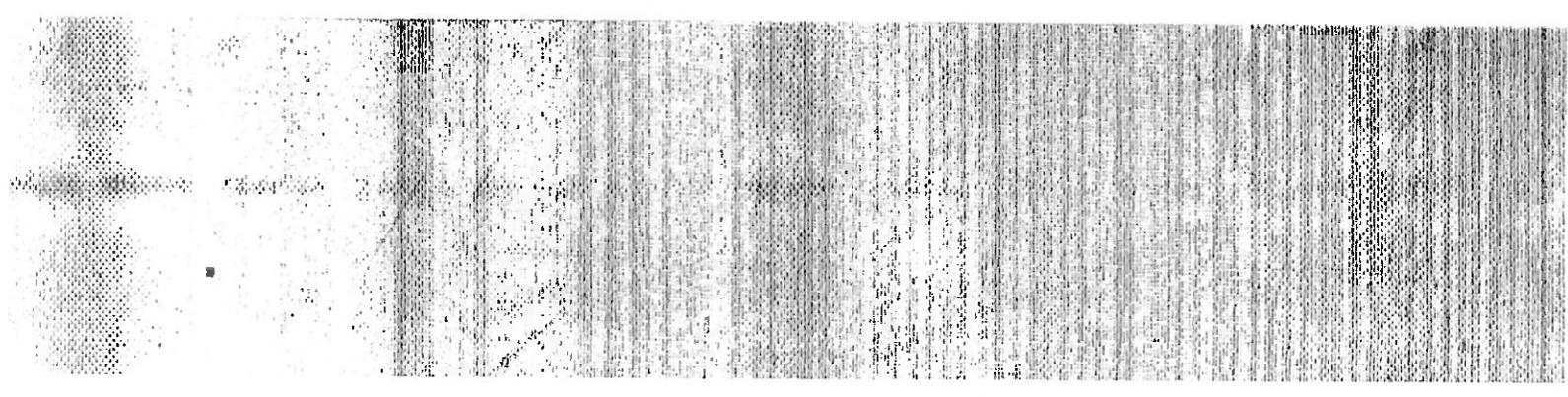
En constancia las partes firman la presente acta y se declaran a paz y salvo.

MIGUEL ÁNGEL VENEGAS B.
 Supervisor

GIOVANNY ALEXANDER PARADA G
 R.L. CORPABOY
 Contratista

Vo. De. **GERMÁN RAFAEL BERMÚDEZ ARENAS**
 Secretario de Desarrollo

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE CONTRATACIÓN LICITACIONES Y SUMINISTROS
PUBLICADO SECOP
 FIRMA:
 FECHA: 08 AGO 2012



(25)
10.0
25

CORPABOY
CORPORACIÓN DE ABASTO DE BOYACÁ
NIT. 900231687-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la Empresa CORPABOY, Corporación de Abastos de Boyacá, con Nit. 900231687-5, ha cumplido del periodo comprendido a partir del 15 de febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre a Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2011 y Enero de 2012, con las normas establecidas por el Sistema de Seguridad Social Integral tales como Régimen de Pensión y por Prestaciones Sociales, así como los Aportes a Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y salarios a la fecha.

La presente certificación se expide a diecisiete (17) de febrero de 2012, del periodo comprendido a partir del 15 de febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre, hasta el 31 de Diciembre de 2011 y Enero de 2012.

Cordialmente,

Edilma Sainea
EDILMA SAINEA DE CEPEDA
C.C. 40.014.904 de Tunja
Representante Legal